ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº

(7672026)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la prestación de servicios como intérprete y facilitador de la lengua de señas para atender a la población con discapacidad auditiva, a su grupo familiar y a la comunidad del municipio de La Estrella

La secretaria de salud y protección social del municipio de La Estrella, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 05 de diciembre de 2025, el Decreto Municipal No. 111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996 y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 311 Superior lee: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

2. Que el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con: El plan de desarrollo: "POR EL CAMINO CORRECTO 2024-2027" enfocado en su componente: PROTECCIÓN SOCIAL. Y, además del programa: Bienestar social para los Siderenses

3. Que el artículo 2º Superior establece: ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*" ...

4. Que de otro lado el mismo Ordenamiento Superior en el artículo 13 reza: ..."*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la*

igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" ...

5. Que el artículo 47 del mismo Ordenamiento nos informa: ..." *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran*"...

6. Que la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 "*Por Medio De La Cual Se Establecen Las Disposiciones Para Garantizar El Pleno Ejercicio De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad*" En su artículo 1 describe como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

7. El apoyo que se contrata estará orientado de manera particular a Contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida de la población con discapacidad y sus cuidadores, a través de la contratación de un trabajador social que posibilite la atención socio-familiar de la población, el restablecimiento de sus derechos y garantizando la inclusión social; para lograr el fortalecimiento de sus capacidades, potencialidades y así puedan reconstruir sus proyectos de vida individuales, familiares y colectivos.

8. Que la atención sociofamiliar es el "proceso de acompañamiento, apoyo y escucha a las personas, familias y comunidades que presentan algún miembro con discapacidad", en este sentido, el componente psicosocial busca el acercamiento a la comunidad discapacitada, con la finalidad de orientarla y ayudarle en su proceso de socialización e inclusión a nivel individual, familiar y social.

9. Que las acciones de apoyo y recuperación emocional tienen el objetivo de propiciar la elaboración del evento traumático, a nivel individual, familiar y grupal. Para ello el programa en atención sociofamiliar propone realizar intervención en crisis y generar espacios grupales de reflexión, discusión y de autoayuda, con las personas discapacitadas.

10. Que estas técnicas favorecen la expresión de emociones, la elaboración de duelos, aceptación y adaptación al cambio y la recuperación de la palabra, la identidad, la autoestima, la dignidad, la confianza, la convivencia, además de propiciar la reconstrucción del sentido y proyecto de vida personal y familiar; en este sentido, se propone como una estrategia de rehabilitación basado en la comunidad.

11. Que la enseñanza del lenguaje de señas es importante porque le permite a la población sorda establecer de una manera más activa la comunicación con sus familias y su entorno facilitando la expresión de sus emociones, sentimientos y experiencias.

12. Que estas acciones de apoyo en la enseñanza de la lengua de señas tienen el objetivo de propiciar la inter-relación e inclusión en el contexto social, ya que por su propia condición (sordera) se excluyen del medio y se aíslan de su entorno familiar y social. Para ello el programa enseñanza de lenguaje de señas propone realizar clases tanto para las personas con dicha discapacidad, sus familiares, cuidadores y comunidad en general; Con el fin de fortalecer la comunicación y la integración con su entorno más cercano.

13. Que en el Municipio tenemos caracterizados 1.355 personas con discapacidad de las cuales un 10% presentan discapacidad sensorial; El mayor porcentaje de población Sensorial Auditivo5%, Sensorial Visual 4%, Sensorial Gusto-Olfato-Tacto 1%.

14. Que se propende continuar con el proceso además de ello continuar brindando acompañamiento a los empresarios que vinculan personas sordas con el fin de ser garantes de una inclusión con garantía de derechos.

15. Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora **GINA MARIA ALVAREZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 43´162.889 expedida en el municipio de Itagüí, Antioquia para la prestación de servicios como intérprete y facilitador de la lengua de señas para atender a la población con discapacidad auditiva, a su grupo familiar y a la comunidad del municipio de La Estrella, es garantía para el municipio de La Estrella en el logro de los objetivos trazados por la secretaría de salud y protección social

16. Que la contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Desarrollar 15 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la iniciación en el Curso Básico de Lengua de Señas Colombiana
- ✓ Desarrollar 15 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la continuidad en el curso Avanzado de Lengua de Señas Colombiana
- ✓ Desarrollar 15 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la iniciación en el curso de Señas Colombiana para niños.
- ✓ Desarrollar 15 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la iniciación en el curso de Lengua de Señas Colombiana para jóvenes

- ✓ Desarrollar 15 acompañamientos de Alfabetización a las personas sordas no usuarias de Lengua de Señas Colombiana.
- ✓ Desarrollar 12 capacitaciones de Lengua de Señas Colombiana al personal interno y/o externo de la administración municipal
- ✓ Desarrollar 15 talleres de sensibilización en lengua de señas Colombiana para los funcionarios de los organismos de control (policías, bomberos, defensa civil, agentes de tránsito)
- ✓ Prestar los servicios como intérprete y brindar acompañamiento a las diferentes empresas que tienen dentro de su planta de colaboradores personas con discapacidad auditiva.
- ✓ Orientar y asesorar a los usuarios con discapacidad auditiva, sobre los programas que se brindan desde la Subsecretaria de Bienestar Social y la administración municipal
- ✓ Convocar, planear y apoyar las inscripciones al programa; Así mismo, mantener los listados de asistencia al día para retroalimentar las bases de datos de los usuarios
- ✓ Apoyar en el desarrollo de las encuestas de satisfacción y demás formatos de la entidad que hagan parte de los procedimientos en los que participa.
- ✓ Participar en los eventos, actividades y reuniones que sean requeridos por el interventor del contrato, aquellos que sean solicitados desde la secretaria de Salud y protección social y del despacho del señor alcalde.
- ✓ Presentar los informes que sean requeridos por el interventor del contrato.
- ✓ Realizar un reporte mensual del avance físico, financiero y de gestión del contrato, de acuerdo con las recomendaciones del DNP (Departamento Nacional de Planeación) para el reporte del seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma SPI

Adicionalmente, 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será

sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

17.Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incursa en

incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

18. Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la secretaria de salud y protección social de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación de la prestación de servicios como intérprete y facilitador de la lengua de señas para atender a la población con discapacidad auditiva, a su grupo familiar y a la comunidad del municipio de La Estrella con la señora **GINA MARIA ALVAREZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 43´162.889 expedida en el municipio de Itagüí, Antioquia por valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VIENTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML.../($20.323.268.oo)** y con un plazo de cuatro (4) meses y el termino se cuenta a partir de la aprobación y puesta en ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.4104020.0.06.2-101 denominado **RB FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1711 del 25 de junio del año 2026 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 5764 del 25 de junio de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG- y, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL – JUAN PABLO TRIANA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.879.469** expedida en el municipio de La Estrella- Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la Secretaría de Salud y Protección Social de la estructura administrativa de la Administración local local.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportada en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportada en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, certificado de experiencia actualizado y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la secretaria de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a partir de la aprobación en la plataforma del SECOP II por parte del contratista y puesto en ejecución.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, a los días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II

Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	*Jorge Iván Castañeda Ríos*
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	

7672026